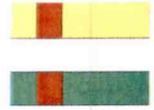


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES-REGION TUMBES  
Ley N° 24074 - 11 de Enero 1985  
SECRETARIA GENERAL  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIA N° 064-2023-MDAV-SG

Aguas Verdes, 06 de septiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES.

En la Ciudad de Aguas Verdes, reunidos el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2023, de fecha 06 de septiembre del 2023; bajo la Presidencia del Señor Alcalde **Ing. CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, actuando como Secretaria General Abog. **MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO**, con la asistencia de los Señores Regidores: **Ing. LUIS ALBERTO JUAREZ MORE**, **Sra. MARIELA DEL MERCEDES SILVA GONZALES**, **Sr. CARLOS ENRIQUE NOLE SALCEDO**, **Sr. JUAN CARLOS HUAMANI YOLA** y la **Sra. LUZ MIRELLA CASTAÑEDA ROJAS**, han tomado el siguiente acuerdo:

**VISTO:**

El INFORME N° 002-2023-MDAV/ATM-JEBC del 11 de agosto del 2023, INFORME N° 1474-2023-MDAV/GGM-GDE-JEBC del 14 de agosto del 2023; MEMORANDUM N° 7890-2023-MDAV-GGM del 15 de agosto del 2023; INFORME N° 466-2023-GAJ-MDAV del 17 de agosto del 2023; MEMORANDUM N° 7966-2023-MDAV-GGM del 18 de agosto del 2023; CARTA N° 0228-2023-MDAV-SEC.GRAL del 28 de agosto del 2023; DICTAMEN N° 027-2023-CEPPBSOP-MDAV del 28 de agosto del 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal **es competente para aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, en principio debe mencionarse que una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionado a fines altruistas o caritativos se le conoce con el nombre de donativo. En nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término de donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Se dice que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación por parte del donatario; pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación. Así, se encuentra definida la donación en el artículo 1621 del Código Civil: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; y en su artículo 68° estipula que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; en el artículo 59° regula sobre la disposición de bienes municipales, por acuerdo del concejo municipal, puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo,



referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de aplicación a los gobiernos locales, señala lo siguiente:

Artículo 7°.- Alcance

A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Artículo 8°.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación

8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. (Numeral modificado por el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01)

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad. (Numeral modificado por el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.011).

#### ANALISIS DEL CASO.

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDAV/ATM-JEBC de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina de Unidad Técnica Municipal, informa que, en coordinación con el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, se ha logrado la siguiente adquisición:

Ítem	Materiales	Unidad	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	Manguera HDPE de 3 pulgadas	Rollo	1	Material: HDPE Diámetro: 3 pulg. P.N: 10 P.E: 100 Norma: ISO 4427 Longitud: Rollos de 100 mts. Color: Azul Conexión: rápida 04 und. de adaptadores HDPE a PVC de 3 pulgadas. 20 abrazaderas para tubo de 4 de 2 orejas, incluyen 40 tarugos y 40 pernos de fijación.

Para la habilitación de la línea de distribución que abastece a la localidad rural de LOMA SAAVEDRA en el marco de la declaratoria de emergencia por desastres de gran magnitud a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales.

Que, con Informe N° 1474-2023-MDAV/GGM-GDE-JEBC de fecha 14 de agosto 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, deriva el documento a la Gerencia Municipal para que sea aceptado mediante sesión de concejo.

Que, con Memorandum N° 7890-2023/MDAV-GGM de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita emitir opinión legal respecto a la donación de bienes – 01 rollo de manguera HDPE de 3” a la Unidad Técnica Municipal por parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, mediante **INFORME N° 0465-2023-GAJ-MDAV del 17 de agosto del 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA FAVORABLEMENTE, para que por acuerdo de concejo municipal se acepte la donación por parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, con MEMORANDUM N° 7966-2023/MDAV-GGM del 18 de agosto del 2023, la **Gerencia Municipal** deriva la documentación para sesión de concejo.

Que, con **CARTA N° 0228-2023-MDAV-SEC.GRAL del 28 de agosto del 2023**, la Secretaria General, remite a Sala de Regidores para la emisión de Dictamen respectivo.

Que, mediante **DICTAMEN N° 026-2023-CEPPBSOP-MDAV del 28 de agosto del 2023**, la **COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y OBRAS PÚBLICAS** emite **DICTAMEN**.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Aguas Verdes, según Reglamento Interno de Concejo: con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprueba por **UNANIMIDAD**:

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR LA DONACION** por parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, el cual se detalla:

Ítem	Materiales	Unidad	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	Manguera HDPE de 3 pulgadas	Rollo	1	Material: HDPE Diámetro: 3 pulg. P.N: 10 P.E: 100 Norma: ISO 4427 Longitud: Rollos de 100 mts. Color: Azul Conexión: rápida 04 und. de adaptadores HDPE a PVC de 3 pulgadas. 20 abrazaderas para tubo de 4 de 2 orejas, incluyen 40 tarugos y 40 pernos de fijación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, para que realice los procedimientos administrativos correspondientes de la donación aceptada.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPONER** Notificar a las Gerencias y Sub Gerencias que corresponda como también la publicación del presente Acuerdo, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Abg. Mayra Alejandra Hidalgo Alvarado  
JEFE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapañan Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026